



CUADRO SINÓPTICO

Nombre del Alumno: Cyntia Michelle Espon Velazquez.

Nombre del tema: Nulidad de Juicio Concluido.

Parcial: 4°

Nombre de la Materia: Clinica Procesal Civil.

Nombre del Profesor: Gladis Adilene Hernández López.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 6°

NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO

4.1 CONCEPTO

La nulidad de juicio concluido es un proceso especial que busca anular un juicio en el cual se ha dictado una sentencia o auto definitivo que ha causado ejecutoria, cuando este se ha llevado a cabo de manera fraudulenta. Este tipo de acción está regulada por el Código de Procedimientos Civiles y se centra en proteger los derechos de las partes que se han visto perjudicadas por irregularidades en el proceso judicial. La nulidad puede ser solicitada por las partes involucradas en el juicio original, así como por terceros que puedan demostrar que han sido perjudicados por la decisión emitida.

La acción de nulidad se puede interponer en juicios donde se haya dictado sentencia o auto definitivo que haya causado ejecutoria. Para que se acepte la nulidad, deben cumplirse ciertas condiciones, como la existencia de fraude en el proceso, lo que puede incluir la presentación de pruebas falsas o la colusión entre las partes litigantes.

4.2 LEGITIMACIÓN

La legitimación para interponer la acción de nulidad de juicio concluido recae en quienes fueron partes en el proceso original. Esto incluye:

- Las partes en el juicio: Aquellos que participaron directamente en el litigio y que buscan anular el resultado que les ha perjudicado.
- Sucesores o causahabientes: En caso de que una de las partes haya fallecido, sus derechos pueden ser reclamados por quienes hereden o tengan el derecho a representarlos.
- Terceros perjudicados: Aquellos que, aunque no formaron parte del juicio original, pueden demostrar que la decisión del mismo les afecta de manera directa.

Es importante tener en cuenta que la acción de nulidad tiene plazos de caducidad. Por ejemplo, puede caducar un año después de que la sentencia haya causado ejecutoria o tres meses después de que el recurrente haya conocido los motivos de la nulidad. Esta limitación temporal busca dar estabilidad a las decisiones judiciales y evitar la incertidumbre perpetua en los litigios.

4.3 ACCIÓN DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO.

La acción de nulidad de juicio concluido se presenta como un mecanismo fundamental para garantizar el acceso a la justicia y la protección de los derechos de las partes. Esta acción está diseñada para invalidar decisiones judiciales que se hayan emitido en condiciones fraudulentas, asegurando que no se perpetúen injusticias. El procedimiento para interponer la acción de nulidad implica la presentación de una demanda ante el tribunal que dictó la sentencia original, donde el recurrente debe exponer de manera clara las razones por las cuales considera que el juicio fue viciado.

La legitimación para interponer esta acción recae en las partes del juicio original, sus sucesores y terceros perjudicados. Además, la acción de nulidad tiene plazos específicos que deben observarse, ya que su incumplimiento puede resultar en la pérdida del derecho a reclamar la nulidad.